

**ACTA DE LA TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE  
PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
PERIODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024  
(13 DE ABRIL DE 2024)**

**AUDITORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS**

**ACUERDOS:**

1. Se aprobó por unanimidad el predictamen recaído en el Proyecto de Ley 5751/2023-CR, "Ley que autoriza la contratación de personal en plazas previstas del cuadro para asignación de personal CAP de las Unidades Ejecutoras de Salud".
2. Se aprobó por unanimidad el predictamen recaído en el Proyecto de Ley 4998/2022-CR, "Ley que regula la entrega de glucómetro a los pacientes diagnosticados con diabetes y establece otras disposiciones complementarias".
3. Se aprobó la dispensa del trámite de la aprobación del acta para proceder a ejecutar los acuerdos adoptados en la presente sesión.

Siendo las diez horas y treinta y nueve minutos del día trece de abril de dos mil veinticuatro, se reunieron en sesión presencial y virtual los miembros de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, bajo la Presidencia del congresista José Enrique Jeri Oré; se reunieron los congresistas María Acuña Peralta, Diego Bazán Calderón, Nilza Chacón Trujillo, Patricia Chirinos Venegas, Miguel Ciccía Vásquez, Flavio Cruz Mamani, Jorge Flores Ancachi, Elva Julón Irigoín, Jeny López Morales, Jorge Marticorena Mendoza, Elizabeth Medina Hermosilla, Segundo Montalvo Cubas, Javier Padilla Romero, Francis Paredes Castro, Kelly Portalatino Ávalos, Segundo Quiroz, Barboza, Tania Ramírez García, Roberto Sánchez Palomino, Wilson Soto Palacios, Cheryl Trigozo Reátegui, Jhakeline Ugarte Mamani, Héctor Ventura Ángel, Luis Cordero Jon Tay, Yorel Kira Alcarraz Agüero, Raúl Doroteo Carbajal, y Eduardo Salhuana Cavides. Presentó licencia el congresista Luis Kamiche Morante. Justificó su inasistencia el congresista José Luna Gálvez. No justificó su asistencia el congresista Luis Alegría García. Con el quórum reglamentario se dio inicio a la Trigésima Tercera Sesión Extraordinaria de la Comisión. La sesión extraordinaria se llevó a cabo en el Auditorio de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.

**Orden del día**

El presidente agradeció al rector de la Universidad Nacional Amazónica, por las facilidades logísticas para realizar la sesión de la comisión, mencionó que era la región número 18 donde se realizaba las sesiones descentralizadas.

El presidente invitó al congresista Salhuana Cavides, para que sustente el Proyecto de Ley 5236/2022-CR, "Ley que promueve el cierre de brechas del sistema educativo a través de la creación de plazas docentes y auxiliares en educación en el año 2023". El congresista mencionó que el objeto de la presente ley es la creación de nuevas plazas docentes y auxiliares en educación para promover el cierre de brechas del sistema educativo, con la finalidad de cubrir la demanda generada en el año 2023, garantizando la calidad en las Instituciones Educativas Públicas del país.

Agregó que la creación de plazas docentes en educación se realizará mediante la autorización de la creación de nuevas plazas docentes en todos los niveles educativos, desde la educación básica hasta la educación superior, de acuerdo con las necesidades y demandas de cada región, dentro del marco legal de la Ley 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones.

Dijo que las nuevas plazas docentes creadas serán distribuidas equitativamente entre las zonas urbanas y rurales de cada departamento, priorizando aquellas zonas con mayores índices de desigualdad educativa. Para el acceso a las nuevas plazas docentes, se llevarán a cabo los respectivos concursos públicos, procedimiento que estará a cargo del Ministerio de Educación teniendo en cuenta los requisitos establecidos en el artículo 18 de Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial.

Respecto a la creación de plazas de auxiliares de educación menciona que es para apoyar el trabajo de los docentes en el aula y garantizar una atención de calidad a los estudiantes, dentro del marco legal de la Ley 30493, Ley que regula la política remunerativa del auxiliar de educación en las instituciones educativas públicas. La cantidad de plazas será determinada mediante un análisis de la demanda, sobre las necesidades educativas de apoyo y asistencia, entre las zonas urbanas y rurales de cada departamento, priorizando aquellas zonas con mayor índice de desigualdad educativa, con el propósito de asegurar una distribución equitativa en el ámbito educativo.

Agregó que, para el acceso a las nuevas plazas de auxiliares en educación, se realizarán convocatorias públicas y transparentes, procedimiento que estará a cargo del Ministerio de Educación teniendo en cuenta artículo 7 de Ley 30328, Ley que regula la política remunerativa del auxiliar de educación en las instituciones educativas públicas, en el marco de la ley 29944, Ley de reforma magisterial.

A continuación, hicieron uso de la palabra los congresistas Trigos Reátegui, Paredes Castro, Portatino Ávalos, Ventura Ángel, Ugarte Mamani y Soto Palacios, quienes manifestaron su apoyo a la iniciativa legislativa y que se debería cerrar brechas, principalmente en los sectores de salud y educación.

Luego, el presidente invitó al congresista Doroteo Carbajo, para que sustente el Proyecto de Ley 7247/2023-CR, "Ley que garantiza el retorno y/o reposición de los recursos utilizados en la atención de estados de emergencia por gobiernos regionales y gobiernos locales". El congresista mencionó que el objeto es garantizar el retorno y/o reposición de los recursos que los gobiernos regionales y gobiernos municipales emplean para la atención de los Estados de Emergencia que decreta el Ejecutivo Nacional, siempre que hayan sido objeto de anulaciones presupuestarias.

El congresista manifestó que se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, a favor de los gobiernos regionales y los gobiernos locales ubicados en zonas que sean declaradas en estado de emergencia por la ocurrencia de cualquiera de las circunstancias a que se refiere el numeral 1 del artículo 137 de la Constitución Política, siempre que hayan efectuado modificaciones presupuestarias a favor de la Actividad 5006144: Atención de Actividades de Emergencia del Programa Presupuestal 0068: Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional.

Agregó que las modificaciones presupuestarias a que se refiere la autorización se realizan en el nivel institucional a favor de los gobiernos regionales y los gobiernos locales comprendidos en el Estado de Emergencia y se financian con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia a la que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y se realizan por el monto que acredite cada gobierno regional o local, en cada oportunidad.

A continuación, hicieron uso de la palabra los congresistas Portatino Ávalos, Cordero Jon Tay y Jerí Oré, quienes mencionaron que era un problema real que el Ministerio de Economía y Finanzas, no implementa los acuerdos en temas presupuestales, que toma el Congreso de la República, relacionados con las situaciones de emergencia.

Seguidamente, el presidente invitó al señor Roberto Rolando Burneo Bermejo Juez Supremo Titular de la Corte Suprema del Poder Judicial, para sustentar el Proyecto de Ley 6760/2023-PJ, "Ley que crea el régimen especial de jubilación de los magistrados del Poder Judicial - REJUM". El señor Burneo mencionó que la finalidad es crear un Régimen de Pensiones Especial para los Magistrados del Poder

Judicial (REJUM), así como disponer el otorgamiento de un complemento de pensión para los Magistrados cesantes del Poder Judicial que, al momento de emisión de la presente ley, gozan de una pensión de jubilación en los regímenes previsionales existentes.

Los objetivos pretenden establecer las bases para el otorgamiento de Pensiones y complemento de pensiones para los Magistrados cesantes pensionistas del Poder Judicial. Garantizar el acceso a la Seguridad Social en Pensiones a los Magistrados del Poder Judicial, permitiéndoles gozar de una pensión digna y suficiente de acuerdo con su misión y jerarquía. Otorgar una prestación económica dos veces al año, denominada "complemento de pensión", a los Magistrados cesantes pensionistas que perciban como pensión un monto menor a una UIT en los distintos regímenes previsionales.

Agregó que el ámbito de aplicación es a los Magistrados titulares del Poder Judicial, entendiéndose por Magistrados titulares a aquellos que forman parte de la Ley de la Carrera Judicial, Ley 29277.

Mencionó que a la luz de nuestro sistema previsional actual se puede advertir que el sistema vigente de jubilación de los Magistrados del Perú no reconoce un nivel adecuado de suficiencia económica e incumple los estándares mínimos reconocidos. - El régimen pensionario especial proyectado cumple con los principios básicos de la Seguridad Social. En ese sentido, es viable y sostenible debido al principio fundamental del derecho de Seguridad Social, la sostenibilidad financiera, porque el régimen se encuentra solventado con los aportes de sus beneficiarios, sumado los aportes efectuados por el Poder Judicial, lo cual no implica ningún gasto o perjuicio para los sistemas de pensiones actualmente existentes.

A continuación, hizo uso de la palabra el congresista Jerí Oré quien comentó y realizó preguntas como que en cuantos años se prevé el incremento, a cuando asciende, en promedio, los recursos directamente recaudados. Los invitados mencionaron que la propuesta es en promedio 26 millones de soles y que estaba en estudio el tiempo estimado, todo depende de la recaudación.

Posteriormente, el presidente mencionó que se iniciaba el debate y votación del predictamen recaído en el Proyecto de Ley 5751/2023-CR, "Ley que autoriza la contratación de personal en plazas previstas del cuadro para asignación de personal CAP de las Unidades Ejecutoras de Salud". El presidente cedió la palabra al asesor de la comisión, señor Marco Murrieta, para que sustente el predictamen.

El asesor mencionó que la presente iniciativa parlamentaria tiene por objeto autorizar la contratación en plazas que tiene la condición de "previstas", en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), de las unidades ejecutoras de salud.

Agregó que la iniciativa legislativa autoriza la contratación de profesionales en plazas que tiene la condición de "previstas" en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) de los establecimientos de salud de primer y segundo nivel de atención, de las unidades ejecutoras del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y de las unidades ejecutoras de los gobiernos regionales.

Además, que la iniciativa legislativa es aplicable para las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Salud, Organismos Públicos y Unidades Ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales y todas las entidades incluidas en el artículo 3, del D.L. 1153. Quedan excluidos del ámbito de aplicación de la presente ley el personal en actividad que presta servicios asistenciales en salud en el Seguro Social de Salud - Es Salud, Seguro Integral de Salud — SIS, la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD, Ministerio de Defensa y Ministerio del Interior".

Mencionó que después de un análisis, el asesor mencionó que la iniciativa legislativa tal como se plantea no resultará viable debido a que busca que exista la contratación de las plazas "previstas" en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) o en el

Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) de las Unidades Ejecutoras de Salud; sin embargo, no establece si esta contratación se debe realizar a través de un concurso público; tampoco indica que las plazas se encuentren "presupuestadas". Concluyendo que para que la propuesta resulte viable, sería necesario reformular la propuesta a través de una formula sustitutoria que contemple mecanismos legales que viabilicen su aprobación.

Seguidamente hicieron uso de la palabra los congresistas Portalatino Ávalos, Paredes Castro, Julón Irigoín; Portalatino Ávalos, quienes manifestaron la necesidad de mejorar la calidad de vida de los profesionales de salud, por lo que apoyarán la iniciativa legislativa. El presidente a continuación sometió al voto el Proyecto de Ley 5751/2023-CR, aprobándose por unanimidad.

Seguidamente el presidente sometió a debate y votación del predictamen recaído en el Proyecto de Ley 4998/2022-CR, "Ley que regula la entrega de glucómetro a los pacientes diagnosticados con diabetes y establece otras disposiciones complementarias". A continuación el asesor de la comisión, señor Marco Murrieta, sustento el mencionado proyecto, mencionando que se establece la entrega de glucómetros y bandas reactivas de manera gratuita a los pacientes que sufren diabetes; sin embargo, dicha disposición ya se encuentra regulada en el ítem 110 del Anexo I-A del Decreto-Supremo 023-2021-SA, el cual establece el listado de condiciones asegurables a nivel de persona con enfermedad (i) E10.9 Diabetes mellitus tipo 1 sin mención de complicación; y, (ii) EU.9T diabetes mellitus tipo 2 sin mención de complicación. La entrega de estos dispositivos es a criterio del médico tratante. Esta política nacional de salud es de competencia del Ministerio de Salud, tal como se encuentra regulado en el inciso 1) del artículo 3 del Decreto Legislativo 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud. Por lo tanto, es materia de competencia de la Comisión de Salud y Población.

A continuación, solicitaron la palabra los congresistas Portalatino Ávalos, y Paredes Castro, quienes manifestaron que se tiene que visibilizar a los pacientes que se encuentran en zonas rurales, que el Ministerio de Economía y Finanzas, entregue una mayor partida presupuestal.

El presidente sometió al voto el predictamen recaído en el Proyecto de Ley 4998/2022-CR, Ley que regula la entrega de glucómetro a los pacientes diagnosticados con diabetes y establece otras disposiciones complementarias, aprobándose por unanimidad.

Finalmente, el presidente, con el quorum reglamentario, solicitó la dispensa del trámite de la aprobación del acta para proceder a ejecutar los acuerdos adoptados en la presente sesión, mencionando que, si no hay observación, se da por aprobado la dispensa por unanimidad. Siendo las doce horas y cuarenta y seis minutos se levantó la sesión. La transcripción es parte de la presente Acta.

**Jeri Oré, José Enrique**  
Presidente  
Comisión de Presupuesto y  
Cuenta General de la República

**Alegría García, Luis Arturo**  
Secretario  
Comisión de Presupuesto y  
Cuenta General de la República